



Arauca, Arauca, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: AMPARO ARROYAVE RÍOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
VINCULADA: LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00353-00

Es del caso señalar que en el presente asunto se programó fecha de audiencia inicial para el día 18 de julio de 2018, sin embargo, en el auto que admitió la demanda se ordenó la vinculación como tercero con interés en las resultas del proceso, a la señora LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER.

En el auto admisorio de la demanda, el Juzgado que conocía el proceso, requirió a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional para que allegará la dirección y número telefónico que reposará en los archivos de la institución de la Sra. GARRIDO BALCARCER, a efectos de garantizar el debido proceso.

En virtud de lo anterior, la demandada mediante oficio que obra a folio 140 del cuaderno principal, indica que la Sra. LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER registra en la base de datos como dirección de domicilio, la calle 5 No. 5 - 45, barrio los centauros del Municipio de Paz de Ariporo - Departamento de Casanare.

Así las cosas, se advierte que a la fecha no se ha realizado la debida notificación de la demanda a la Sra. LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER, razón por la cual es necesario suspender la audiencia inicial hasta tanto se efectuó la notificación y traslado de la demanda a la vinculada, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la audiencia inicial programada para el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante allegar copia de la demanda, auto admisorio, contestación de la demanda y de este proveído a fin de realizar la correspondiente notificación a la vinculada.

TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio de la demanda y la presente providencia a la señora LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER, tal como lo ordena el artículo 198 de la Ley 1437 de 2011 y en la forma establecida en el artículo 200 ibídem, con el fin de que el referido litisconsorte ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro del presente asunto, teniendo en cuenta los datos que reposan a folio 140 del cuaderno principal.

CUARTO: Conceder un término de treinta (30) días, para que la señora LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER comparezca al proceso y se pronuncie sobre lo que considere pertinente. El término concedido comenzará a correr en la forma prevista en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, esto es, una vez lograda la notificación al vinculado.

QUINTO: En caso de no lograr la notificación personal, se ordena desde ahora emplazar a la señora LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER, de conformidad con lo previsto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011. Emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: EMPLAZADO: LAURA CAROLINA GARRIDO BALCARCER; DEMANDANTE: AMPARO ARROYAVE RÍOS; DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL. CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00353-00. REQUERIDO: POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA. AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDADA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016 Y DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. El emplazamiento se entenderá surtido pasados quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiéndole que si no comparece en el plazo concedido, se le nombrará curador ad-litem, con el cual se continuará el proceso.

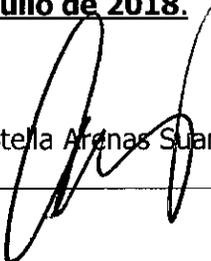
La publicación del listado se deberá hacer por una sola vez el día domingo, en el periódico El Tiempo o El Espectador.

Demandante: Amparo Arroyave Ríos
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Radicado: 81-001-33-31-001-2017-00353-00
Nulidad y Restablecimiento del Derecho

SEXTO: SUSPENDER el trámite del proceso hasta tanto se surta la comparecencia de la vinculada, en tal caso, la fecha para la continuación de la diligencia será fijada por auto escrito que se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **78** de fecha **13 de julio de 2018.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia